



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2021-2022.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima cuarta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como herramientas fundamentales para el desarrollo.

Los programas de becas que integran esta convocatoria responden al enfoque de la cooperación al desarrollo como una política de Estado que fomenta la transferencia de conocimiento, el aprovechamiento de capacidades y la creación de oportunidades en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y en particular con las metas 4.b *“De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo”*, 11.4 *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural”*, y 16 *“Paz, justicia e instituciones sólidas”*.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en materia de cooperación en el ámbito de la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano.

Todos ellos ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, artísticas, científicas y académicas. Algunos se llevan a cabo en estrecha colaboración con instituciones españolas de referencia, como la Real Academia de España en Roma (RAER), la Real Academia Española (RAE), y la Escuela Superior de Música Reina Sofía (ESMRS). En el ámbito universitario, la AECID colabora estrechamente con las Universidades Españolas a través de su participación en el Observatorio de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, cuya estructura forma parte de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).



Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los Anexos I, II, III, IV y V, para el curso académico 2021-2022, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 15 de diciembre de 2022, de acuerdo con las siguientes **bases**:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de ciudadanos de países socios de la Cooperación Española y receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo de África Subsahariana, y el interés para las relaciones internacionales de España en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- [Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma \(RAER\) para ciudadanos iberoamericanos. \(Programa ROMAIB\). Anexo I.](#)
- [Programa de becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y Filipinas \(Programa MASTER\). Anexo II.](#)
- [Programa de Becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo \(AOD\). \(Programa BECAS ÁFRICA-MED\). Anexo III.](#)
- [Programa de becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía \(ESMRS\) \(Programa MÚSICA\). Anexo IV.](#)
- [Programa de becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española \(RAE\) \(Programa ASALE\). Anexo V.](#)

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Los requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los petitionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.



3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente de los Anexos I, II, III, IV y V, en la forma y plazo indicado en la Base 3, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9. La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Becas de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER) para ciudadanos iberoamericanos. Programa ROMAIB (Anexo I)	18 de enero	1 de febrero
Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y Filipinas. Programa MASTER. (Anexo II)	8 de febrero	26 de febrero



Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y para ciudadanos de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). Programa BECAS ÁFRICA-MED. (Anexo III) .	8 de febrero	26 de febrero
Becas de formación musical de excelencia en la ESMRS. Becas nuevas y de renovación. Programa MÚSICA. (Anexo IV) .	15 de marzo	30 de marzo
Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). Becas nuevas y de renovación. Programa ASALE. (Anexo V) .	18 de enero	1 de febrero

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa en los Anexos I, II, III, IV y V que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de inadmisión de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. El órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAUC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior en los países de origen de los solicitantes, en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o para la realización de



pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, como mínimo, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.6. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.7. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes para cada programa.

5.2. Vista la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.



5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la AECID, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.



6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2021 y 2022 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A. 227.15 y 486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A 481.00) por un importe máximo de 1.796.050,00 €, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Importes máximos por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
12.302.143A. 227.15	0,00 €	40.000,00 €
12.302.143A. 486.02	813.214,00 €	817.378,00 €
12.302.144A. 481.00	62.272,00 €	63.186,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2021		Ejercicio 2022	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
Programa ROMAIB (227.15)	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €
PROGRAMA ROMAIB (486.02 y 481.00)	0,00 €	0,00 €	26.576,00 €	0,00 €
Programa MASTER (486.02 y 481.00)	301.346,00 €	33.744,00 €	247.256,00 €	23.978,00 €
Programa BECAS AFRICA-MED (486.02)	376.880,00 €	0,00 €	319.190,00 €	0,00 €
Programa MÚSICA (486.02 y 481.00)	41.740,00 €	16.496,00 €	37.860,00 €	15.144,00 €
Programa ASALE (486.02 y 481.00)	93.248,00 €	12.032,00 €	186.496,00 €	24.064,00 €

6.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver Anexos I, II, III, IV y V). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 10.5 d), de acuerdo con lo siguiente:
 1. Programa ROMAIB (Anexo I): El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en Italia. No se abonará ninguna mensualidad por adelantado.
 2. Programa MASTER (Anexo II), Programa BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III) y Programa MÚSICA (Anexo IV): El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán



- abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 7.4 a).
3. Programa ASALE (Anexo V): El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario.
 4. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 5. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la base 10.
 6. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 7.3 d).
- b) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino. La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de las correspondientes facturas, por el importe máximo que figura en cada programa.

El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país de destino, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a un mes desde la fecha de inicio de la beca. El plazo de presentación del documento probatorio es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca.

- c) Seguros: Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero para el Programa ROMAIB y seguro de asistencia sanitaria en España para los programas MASTER (Anexo II), BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III) y MÚSICA (Anexo IV), para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, y seguro de accidentes para todos los programas, todos ellos en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con las compañías aseguradoras correspondientes. El importe mensual de las pólizas por cada beneficiario es el siguiente:
1. Programa ROMAIB (Anexo I): 130 euros por persona y mes, para los seguros de asistencia sanitaria en el extranjero.
 2. Programa MASTER (Anexo II), Programa BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III) y Programa MÚSICA (Anexo IV): 60 euros por persona y mes para los seguros de asistencia sanitaria en España.
 3. Para todos los programas: cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 2 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- d) Ayuda de matrícula: para los programas MASTER (Anexo II), BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III) y MÚSICA (Anexo IV), en los términos especificados en cada uno de dichos programas.
- e) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.



7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XVI en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener el visado correspondiente, así como respetar la legislación en materia de visados, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Desarrollo y fin de la beca. Plan de formación, informes y memoria justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación:
 1. Remitir, los becarios del programa BECAS ÁFRICA-MED, (Anexo III, apartados 2.1 d) y f) y ASALE (Anexo V), un **plan de investigación, prácticas o formación**, en su caso, acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo XVII, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
 2. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, **informes intermedios** de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.
- b) Fin de la beca/cumplimiento de fines: enviar al DCUC una **memoria técnica justificativa** del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta un mes después de haber finalizado el periodo formativo. No obstante, se podrá presentar dicha memoria desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas y
- c) Se acompañará, en su caso de certificados o comprobantes de haber superado la actividad o en el caso de los becarios de los programas MASTER, BECAS AFRICA y MÚSICA, superar el 75% de los créditos matriculados correspondientes a los estudios para los cuáles se han concedido la beca y fuentes de verificación. El formato de la memoria será el del Anexo XVIII.
- d) El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 a) 6 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
 1. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.



2. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
3. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 10.2 d) de la presente convocatoria.
6. No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

7.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- c) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, las fechas, y se acompañará la autorización expresa del centro.
- e) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro, excepto en el caso de los beneficiarios del programa MASTER y BECAS ÁFRICA-MED, quienes deberán justificar el cambio y ser previamente autorizados por el DCUC. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca



MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.

- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) No desempeñar labor alguna remunerada en España durante el periodo de vigencia de la beca.
- j) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en su país de procedencia, durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- k) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- l) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.5. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes buzones:

Programa ROMAIB (Anexo I): becariosDCUC2@aecid.es

Resto de los programas (Anexos II, III, IV y V): becariosDCUC@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento:

¹ <http://bit.ly/CódigoÉticoAECID>



Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España
Becariosdcuc2@aecid.es

Finalidad del tratamiento:

Los datos de carácter personal serán tratados únicamente con las finalidades previstas en el procedimiento de solicitud de becas MAEC-AECID en sus diferentes fases de solicitud, evaluación, gestión y publicación.

Licitud del tratamiento:

El tratamiento se declara lícito en los términos expresados en el artículo 6.e) del RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatario del tratamiento:

Los datos de carácter personal necesarios para la participación en la convocatoria serán tratados por: centros de destino solicitados por los interesados, representaciones de España en los países de origen, Agencia Tributaria de España, Tesorería General de la Seguridad Social de España, entidades aseguradoras y bancarias.

Derechos sobre el tratamiento de datos:

Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos en el correo electrónico indicado para el Responsable del tratamiento, o siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "derechos de los interesados" de la página de protección de datos de la sede electrónica de la AECID.

4.5 Para cualquier duda relacionada con la documentación, los interesados podrán enviar sus consultas a la dirección electrónica: Becariosdcuc@aecid.es

9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:



- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.



- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerán conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Magdy Esteban Martínez Solimán



ANEXO I

Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER) para ciudadanos iberoamericanos. (Programa ROMAIB).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional creativa de Iberoamérica y lograr una mayor vinculación cultural con Europa.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- Artes Visuales: Pintura; Escultura; Grabado; Cómic; Fotografía; Videoarte
- Artes aplicadas: Diseño industrial, Diseño Gráfico y Diseño de Moda
- Artes escénicas
- Literatura (Beca Valle-Inclán)
- Cine
- Música
- Musicología
- Arquitectura
- Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)
- Archivística, biblioteconomía y documentación



- Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte).
- Museología, comisariado y mediación artística
- Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) No poseer el permiso de residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- c) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- d) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Academia.
- e) Poseer una de las siguientes categorías:
 - e.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - e.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 16 de enero de 2022 al 15 de septiembre de 2022, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres meses (hasta el 15 de diciembre de 2022), a solicitud de la Dirección de la Academia. Esta ampliación del periodo de ejecución no podrá llevar en ningún caso ampliación del importe de la beca y se aprobará cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la correcta finalización del proyecto y previa aprobación de la DRCC.



3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 18 de enero al 1 de febrero de 2021.

3.4. Documentación.

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo IX.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- e) Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- f) Para los ciudadanos brasileños, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- l) Ficha proyecto que figura en el Anexo XI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.



3.5. Dotación.

- a) Mensualidad, importe bruto: 1.200 €.
- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 6, por el siguiente importe máximo

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	1.200
Brasil	1.500

- d) Seguro de asistencia en viaje y seguro de accidentes, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en Italia que indique el beneficiario.

3.5.2. Gastos de producción.

- a) Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
- b) Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca.
- c) A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.
- d) Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
- e) La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia.
- f) La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse con cargo a estos fondos.



- g) Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- h) Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- i) No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.
- j) Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3 b). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto.

4. Obligaciones específicas

4.1. Los becarios participarán en las actividades culturales y de difusión programadas por la Dirección de la Academia.

4.2. Los becarios deberán entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, antes del final del periodo de la beca. Esta memoria es independiente de la indicada en la Base 7.3 b).

4.3. Entrega de trabajos. Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a la Academia, siguiendo instrucciones de su Director/a, el fruto de su trabajo que corresponda.

4.4. También son de aplicación a los becarios de este programa las obligaciones contenidas en las Bases 7.3 d) y 7.4.g).

4.5. Los estudios, investigaciones u obras producidas por los becarios en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.

4.6. En todas aquellas actividades profesionales realizadas de manera compatible durante el periodo de disfrute de la beca deberá aparecer mención a la estancia del becario en la Academia y a la beca MAEC-AECID.

4.7. El becario autoriza a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.



5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos a propuesta del Patronato y valorará:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).

Todas las solicitudes serán evaluadas por dos expertos diferentes. La puntuación final de cada solicitante será la media obtenida de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los expertos.

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 5 puntos. La puntuación en cada uno de los dos criterios vendrá dada por la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los expertos

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista, a través de la sede electrónica de la AECID, que realizará el Patronato mediante videoconferencia, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará:

- c) La presentación del proyecto, su valor artístico y su originalidad (máximo 10 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, y en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes por puntuación y programa presupuestario. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO II

Programa de Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de países de América Latina incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y Filipinas. (Programa MASTER).

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de cursar estudios de Máster en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países de América Latina y Filipinas, en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas del V Plan Director de la Cooperación Española. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España”.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países de América Latina incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y de Filipinas, para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo XIV).

- b) Conceder becas a profesores filipinos de universidades o centros educativos públicos, para cursar en una Universidad española un máster universitario o propio, de 60 créditos ECTS como máximo, de carácter presencial, de enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Conceder becas a funcionarios de países de América Latina incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y de Filipinas, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables.

2.2. La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.



3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según la modalidad de máster solicitado y las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 a):

Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, y República Dominicana.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 b):

Filipinas.

Para solicitar las becas del apartado 2.1 c):

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

- b) Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, incluido el personal del sistema educativo y universitario público.
- c) Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato.
- d) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- e) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- h) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
- i) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará el Máster, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- j) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- k) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- l) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.



- m) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Becas de los apartados 2.1. a) y 2.1. b): hasta diez meses dentro del [PRE1] periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

- 01/09/2021 – 30/06/2022
- 01/10/2021 – 31/07/2022

Becas del apartado 2.1. c): del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 8 de febrero al 26 de febrero de 2021.

3.4. Documentación

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, o bien, para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 c) autorización de la autoridad correspondiente de su organización.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el Máster solicitado.
- d) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo IX. [PRE2]
- e) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- f) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- h) Cuando el Máster solicitado se imparta en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha



autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- n) Compromiso de retorno al país de origen o a la organización internacional correspondiente, de acuerdo con el Anexo XII.
- o) Para los solicitantes del apartado 2.1 a), Anexo XIII cumplimentado.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad de 1.200 €.
- b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 5.000 €. Para el Máster citado en el punto 2.1 c) de este programa, el gasto máximo de matrícula será de 1.250 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.
- c) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 6 por el siguiente importe máximo.

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay	1.200
Brasil y Filipinas.	1.500

- d) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las tres categorías previstas en los siguientes apartados de este programa:

- 2.1 a): Máster Universitario.
- 2.1 b): Máster enseñanza del español como lengua extranjera.
- 2.1 c): Máster Escuela Diplomática de España.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID para evaluar:



- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID y con personal de la Escuela Diplomática para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director de la Cooperación y el interés para las relaciones internacionales de España (máximo 5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación de acuerdo con lo siguiente:

- Apartado 2.1.a): Master Universitario.
- Apartado 2.1.b): Máster de enseñanza del español como lengua extranjera.
- Apartado 2.1 c): Máster Escuela Diplomática de España.



ANEXO III

Programa de Becas para ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD). (Programa BECAS ÁFRICA-MED).

1. Finalidad

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de formar en España a ciudadanos de países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y para países de África Subsahariana receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización de la formación.

Este programa contribuye a recuperar la Cooperación Española como política palanca al servicio de los ODS, tal y como se contempla en el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España".

2. Objeto

El objeto de este programa es el siguiente:

2.1. a) Conceder becas a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos, incluido el sistema educativo y universitario, de los países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

El Máster deberá estar relacionado con alguna de las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director (Anexo XIV).

2.1. b) Conceder becas a funcionarios de los países de África y Oriente Medio, incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.

2.1. c) Conceder becas a funcionarios o personal integrado de las organizaciones regionales africanas y árabes: Unión Africana (UA), Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), G5 Sahel y Liga Árabe, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales (módulo de Cooperación al Desarrollo) de la Escuela Diplomática de España.

2.1. d) Conceder becas para una estancia de investigación en un centro en España, a titulados superiores de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.

La investigación deberá estar relacionada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (Anexo XV).



2.1. e) Conceder becas para un curso de formación en un centro reconocido oficialmente en España, a titulados superiores de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

2.1. f) Conceder becas para la realización de prácticas no laborales en España, a ciudadanos de países de África Subsahariana, receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), en el marco de un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y países de África Subsahariana.

Las becas concedidas al amparo de este programa no serán renovables.

La solicitud se realizará para uno de los apartados citados, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico o profesional del candidato.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según el apartado solicitado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Apartado Becas	Nacionalidad para solicitar la beca
2.1.a) y 2.1.b)	Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Palestina, Senegal y Túnez.
2.1. c)	Países pertenecientes a las siguientes Organizaciones: Unión Africana (UA) y Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD): Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia o Zimbabue. Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO): Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissáu, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona o Togo. G5 Sahel: Burkina Faso, Chad, Malí, Mauritania o Níger. Liga Árabe: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Palestina o Túnez.
2.1.d), 2.1.e) y 2.1 f)	Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Zimbabue.



- b) Para las becas de los apartados 2.1 a) y 2.1 b), ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato, y para las becas del apartado 2.1 c), ser funcionarios o empleados de las organizaciones regionales africanas y árabes UA, AUDA-NEPAD, CEDEAO, G5 Sahel y Liga Árabe.
- c) Para las becas del apartado 2.1. a) y 2.1. b), poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato, y 2.1 c), poseer la autorización de su organización.
- d) Para las becas del apartado 2.1. d), los solicitantes deberán ser personal investigador vinculado a una institución de educación superior de su país.
- e) Para las becas del apartado 2.1. f) poseer la acreditación de un acuerdo o convenio firmado entre organismos o entidades públicas o privadas de España y su país de origen.
- f) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- g) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- h) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- i) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- j) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios, investigación o formación elegidos en el momento de solicitar la beca.
- k) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión en el centro de destino donde se realizará en su caso, el máster, la investigación o la formación, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- l) Los solicitantes del apartado 2.1. f) deberán tramitar la admisión para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un acuerdo o convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.
- m) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- n) Cuando el Máster se imparta en un idioma distinto del español, conocimientos de la lengua extranjera correspondiente.
- o) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.



- p) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.2. Duración.

- a) Becas del apartado 2.1. a): hasta diez meses dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2022 de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y fin de la beca:
- 01/09/2021 – 30/06/2022
 - 01/10/2021 – 31/07/2022
- b) Becas de los apartados 2.1. b) y 2.1 c): del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.
- c) Becas de los apartados 2.1. d): de 3 a 6 meses, dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- d) Becas del apartado 2.1. e): hasta 9 meses, dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.
- e) Becas del apartado 2.1. f): Hasta 6 meses, dentro del periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 8 de febrero al 26 de febrero de 2021.

3.4. Documentación

- a) Para las becas de los apartados 2.1. a), 2.1. b) y 2.1. c) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Para las becas de los apartados 2.1. a) y 2.1. b) autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, o bien, para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 c) autorización de la autoridad correspondiente de su organización.
- c) Para las becas del apartado d), acreditación de ser personal investigador vinculado a una institución de educación superior de su país.
- d) Para las becas del apartado 2.1. f), acreditación de la firma del acuerdo o convenio suscrito entre el organismo o entidad de origen y el correspondiente organismo o entidad en España.
- e) Para las becas de los apartados 2.1. a), 2.1. b), 2.1. c) y 2.1. e), justificante del trámite de preadmisión en los estudios
- f) Para las becas de los apartados 2.1. d) y 2.1. f), justificante del trámite de preadmisión por parte de la institución, organismo o entidad española que reciba al becario.
- g) Declaración responsable firmada relativa a no tener la residencia en España ni encontrarse en situación de estancia por estudios conforme al modelo que figura como Anexo IX.



- h) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- i) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- j) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- k) Cuando el Máster o los cursos de formación solicitados se impartan en un idioma distinto del español, copia del documento acreditativo del conocimiento de dicho idioma.
- l) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- m) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- n) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- o) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- p) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- q) Compromiso de retorno al país de origen o a la organización internacional correspondiente, de acuerdo con el Anexo XII.
- r) Para los solicitantes del apartado 2.1 a) Anexo XIII cumplimentado.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad y Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Apartado Becas	Mensualidad	Ayuda de matrícula (importe máximo)
2.1. a)	1.200 €	5.000 €
2.1. b) y 2.1 c)	1.200 €	1.250 €
2.1. d)	1.400 €	0 €
2.1. e)	1.000 €	2.500 €
2.1 f)	1.000 €	0 €

El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.



- b) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 6 por el siguiente importe máximo.

Para los apartados 2.1 a), 2.1 b), 2.1 d), 2.1 e) y 2.1. f):

Nacionalidad del becario	Ayuda de viaje (Importe máximo)
Marruecos, Túnez	300 €
Resto de países	1.200 €

Para el apartado 2.1 c): 1.000 € (importe máximo).

- c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4 y de manera independiente para cada una de las cuatro categorías previstas en los siguientes apartados de este programa:

- 2.1. a): Máster Universitario.
- 2.1. b) y 2.1. c): Máster Escuela Diplomática de España.
- 2.1. d): Investigación.
- 2.1. e): Cursos de Formación.
- 2.1. f): Prácticas no laborales.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID, para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster, la investigación, la formación o las prácticas (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de la Dirección de Cooperación con África y Asia y del Departamento de Cooperación Sectorial de la AECID, así como del personal de la Escuela Diplomática de España para evaluar:



Apartado Becas	2ª Fase de la Evaluación. Criterio d) (máximo 5 puntos)
2.1.a)	La adecuación de la solicitud con las líneas de acción en las que se enmarcan las actuaciones de la Cooperación Española según el V Plan Director de la Cooperación
2.1.b) y 2.1.c)	La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y con el interés para las relaciones internacionales de España
2.1.d), 2.1.e) y 2.1.f)	La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, y los objetivos de la Agenda 2030.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación y por cada uno de los apartados de acuerdo con lo siguiente:

- 2.1. a): Máster Universitario.
- 2.1. b) y 2.1. c): Máster Escuela Diplomática de España.
- 2.1. d): Investigación.
- 2.1. e): Cursos de Formación.
- 2.1. f): Prácticas no laborales.



ANEXO IV

Programa de Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (Programa MÚSICA).

1. Finalidad

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes talentos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, trompeta, clarinete, fagot, flauta o canto, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables por un máximo de tres convocatorias más.
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, curso académico 2019/2020, en adelante, becas de renovación.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Filipinas, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- b) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales citados en el apartado 2 a) de este programa, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- c) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- d) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de



identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2020/2021. Si la primera concesión tuvo lugar en el curso 2019-2020, esta será la tercera y última convocatoria en la que es posible solicitar renovación.
- b) Tener el informe favorable, elaborado por el tutor responsable de los estudios, sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2020/2021.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2021/2022.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes (nuevas y de renovación).

Del 15 de marzo al 30 de marzo de 2021.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2021/2022.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que figura en el **Anexo X.**[PRE3]
- d) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.



- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2020/2021.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2020/2021.
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2021/2022.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.



3.7. Dotación.

- a) Dotación mensual: 1.200 €.
- b) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 6 por el siguiente importe máximo:

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	1.200
Brasil y Filipinas	1.500

- c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, según lo establecido en la Base 6.
- d) Ayuda de matrícula hasta 2.000 €. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 7.3.b).

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Currículum y expediente académico (máximo 1 punto).
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 4 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3,5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- c) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas, según las especialidades, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases. Así mismo propondrá, en su caso, el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.



4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2020/2021.
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2020/2021.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



ANEXO V

Programa de Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española (RAE). (Programa ASALE).

1. Finalidad

El presente programa se suma a los esfuerzos de la acción exterior española en favor del hispanismo y de la consolidación del español como idioma global. El creciente desarrollo del universo panhispánico demanda la constante producción de conocimiento e instrumentos especializados y vanguardistas que coadyuven a la vitalidad, regeneración y difusión de la lengua española, merced a la estrecha y fructífera colaboración entre la RAE y las Academias que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (en adelante ASALE).

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) Conceder becas para llevar a cabo el programa de actividades establecido por cada una de las Academias durante la estancia presencial de colaboración formativa, en el ámbito de la lingüística, lexicografía y filología hispánicas y con especial atención a los proyectos conjuntos de la ASALE (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables.
- b) Renovar las becas a los beneficiarios del “Programa I.4: Becas de colaboración formativa en las sedes de las Academias asociadas a la Real Academia Española”, de la convocatoria de becas MAEC-AECID 2020-2021, para el mismo destino adjudicado en dicha convocatoria (en adelante, becas de renovación).

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Nacionalidad:

Tener la nacionalidad de uno de siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En caso de no ser nacional del país en el que se encuentra la Academia solicitada, ser residente de dicho país.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) No haber sido becario de este programa más de dos cursos académicos, independientemente de que la beca disfrutada hubiera sido nueva o de renovación.
- d) Poseer título universitario superior en materias afines a la Lingüística y Filología hispánicas.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el



apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- g) Edad no superior a 45 años a 31 de diciembre de 2021.

3.2. Requisitos para solicitantes de beca de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.4. de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación, Ciencia y Cultura para el curso 2020/2021.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de la actividad desarrollada por el becario.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2021/2022.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

3.4. Plazo de presentación de las solicitudes de becas de nueva concesión y de renovación.

Del 18 de enero al 1 de febrero de 2021.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b) Permiso de residencia en el país en el que se encuentra la Academia solicitada, en caso de no ser nacional de dicho país.
- c) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- d) Currículum vitae señalando, en su caso, la experiencia lexicográfica. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.



- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de beca de renovación:

- a) Informe elaborado por el responsable sobre los estudios o actividad realizada por el becario durante el curso 2020/2021.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y la actividad realizada durante el curso 2020/2021.
- c) Proyecto de estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2021/2022.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VIII.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.7. Dotación.

- a) Mensualidad: 750 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 6.

El abono de las mensualidades se realizará en tres pagos a la cuenta bancaria del beneficiario en su país o en el país de destino, dónde desarrolle la estancia de colaboración formativa:

- En diciembre de 2021: cuatro mensualidades, de septiembre a diciembre de 2021.
- En junio de 2022: seis mensualidades, de enero a junio de 2022.
- En septiembre de 2022: una vez presentada la memoria citada en la Base 7.3 d) se abonarán las mensualidades de julio y agosto de 2022.

- b) Seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.



3.8. Obligaciones específicas.

Las que correspondan de la Base 7. Además, el becario gestionará y abonará a su cargo la cobertura de asistencia sanitaria en el país de destino durante el periodo de concesión de la beca. El primer pago quedará condicionado a la presentación del documento probatorio de poseer dicho seguro.

3.9. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por el personal de cada Academia y coordinada por la RAE. Los becarios presentarán un plan de formación de acuerdo a lo establecido en la Base 7.3.a) desarrollando los apartados que figuran en el Anexo XVII.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para solicitantes de beca de nueva concesión:

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de expertos de la Real Academia Española y de las Academias asociadas para evaluar:

- a) Currículum y expediente académico. (Máximo 3 puntos).
- b) Experiencia lexicográfica. (Máximo 1 punto).
- c) Entrevista realizada por la Academia solicitada: exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca. (Máximo 2,5 puntos).
- d) Posibilidades formativas en la Academia solicitada, a criterio de la RAE. (Máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación en el proceso de selección de cada Academia y el nombramiento de los suplentes por Academia.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de becas de renovación:

- a) Necesidad de continuación de las actividades o proyectos emprendidos a criterio de la RAE durante el curso 2021/2022.
- b) Informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2020/2021.
- c) Informe elaborado por el becario sobre las actividades realizadas durante el curso 2020/2021.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



ANEXO VI
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Lugar: Fecha:

Firma:

(*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO VII
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO VIII

(A cumplimentar por los solicitantes de becas de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:

Fecha:

Firma:



ANEXO IX

(A cumplimentar por los solicitantes del Programa ROMAIB (Anexo I), del Programan MASTER (Anexo II) y del Programa BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III)).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

-NO ENCONTRARME EN SITUACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (TARJETA DE ESTUDIANTE) EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADA LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO X

(A cumplimentar por los solicitantes del Programa MÚSICA (Anexo IV))

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO POSEER EL PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESIÓN DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar: Fecha:

Firma:



ANEXO XI

FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA
EN ROMA (RAER) Programa ROMAIB (Anexo I)

Nombre y Apellidos:	
Nacionalidad	
Título del Proyecto	

Descripción del proyecto (máximo 600 palabras).

Vinculación del proyecto con Roma o con la RAER. (Para los solicitantes de la modalidad de proyectos de investigación este campo es obligatorio. Para los solicitantes de la modalidad de proyectos artísticos o de creación este campo es opcional)

Público al que va dirigido.



Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.

--

Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria
(importe máximo a solicitar: 20.000 €. Ver Anexo I, Programa ROMAIB, apartado 3.5.2)

Importe que solicita 2022
(Máximo 20.000 €)

--

Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos, por anualidad.
De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Programa ROMAIB, apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación. El IVA en Italia puede tener un gravamen distinto del de España

--

Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

--



ANEXO XII

COMPROMISO DE RETORNO PARA LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA MÁSTER (Anexo II) Y DEL PROGRAMA BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III).

Nombre y apellidos:

Número de Pasaporte:

Nacionalidad:

MANIFIESTO EL COMPROMISO DE RETORNO A MI PAÍS DE ORIGEN O A LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJO AL FINALIZAR EL PROGRAMA DE BECA CONCEDIDO Y EXPRESO MI VOLUNTAD DE CUMPLIRLO.

ENTIENDO Y ACEPTO QUE, EN BASE A ESTA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD POR MI PARTE, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS ESTUDIOS O REALIZADA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA REGRESARÉ A MI PAÍS DE ORIGEN O A LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJO, COMO MÍNIMO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE DISFRUTE DE LA BECA, PARA CONTRIBUIR AL MAYOR IMPACTO POSIBLE DE RETORNO DEL CONOCIMIENTO O DE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA.

ENTIENDO Y ACEPTO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA AECID PODRÁ INICIAR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS.

Fecha:

Firma:



ANEXO XIII

(A desarrollar por los solicitantes del apartado 2.1 a), del Programa MASTER y 2.1. a) del Programa BECAS ÁFRICA-MED)

ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NOMBRE DEL MÁSTER SOLICITADO	
UNIVERSIDAD EN QUE SE IMPARTE EL MÁSTER	

SELECCIONE LA LÍNEA O LÍNEAS DE ACCIÓN QUE MÁS RELACIÓN GUARDEN CON EL PERFIL FORMATIVO DEL MÁSTER (Ver Anexo XVII)	
LÍNEA DE ACCIÓN 1:	
LÍNEA DE ACCIÓN 2:	
LÍNEA DE ACCIÓN 3:	

RELACIÓN ENTRE EL MÁSTER Y LA LÍNEA O LÍNEAS DE ACCIÓN SELECCIONADAS

IMPORTANCIA DEL MÁSTER PARA EL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL



ANEXO XIV
METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA
SEGÚN EL V PLAN DIRECTOR (A tener en cuenta por los solicitantes del Programa MÁSTER Y Programa BECAS ÁFRICA-MED)

ODS	Metas prioritarias CE	Líneas de acción de la CE	Metas relacionadas
 1 REDUCCIÓN DE LA POBREZA	Meta 1.3. Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social	L.A. 1.3.A. Reforzar redes de contingencia para la reducción de la inseguridad frente a las crisis y evitar los riesgos de recada en la pobreza	11.5, 13.1, 11.1b
	Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de las pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables	L.A. 1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastres	
 2 ALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A. 2.2.A. Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos	2.1
	Meta 2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos	L.A. 2.3.A. Fomentar que hogares y comunidades produzcan alimentos para su autoconsumo de manera sostenible L.A. 2.3.B. Apoyar a productores rurales a que aumenten de manera sostenible la producción y productividad de sus explotaciones agrarias	1.4, 2.4 12.2, 12.3, 15.3, 15.6
 3 SALUD Y BIENESTAR	Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud L.A. 3.8.B. Reforzar el acceso a la salud sexual y reproductiva L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales	3.1, 3.2, 3.3, 3.5 3.7, 5.6 3.d 3.b
	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos	4.c
 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD	Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo	L.A. 4.4.A. Capacitar a los más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad	4.3, 4.5, 4.6, 4.a, 8.3
	Meta 4.7. Asegurar la adquisición de conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible en todas sus variantes	L.A. 4.7.A. Promover los procesos de educación y sensibilización L.A. 4.7.B. Fomentar las actividades culturales alternativas	
 5 EQUIDAD DE GÉNERO	Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género estén empoderadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos	5.3, 10.2
	Meta 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	L.A. 5.5.A. Apoyar un marco jurídico e institucional propio para la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y en la sociedad L.A. 5.5.B. Fomentar actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (terras, créditos, etc.)	5.c
 6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	Meta 6.1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable	L.A. 6.1.A. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable	5.a
	Meta 6.2. Lograr el acceso equitativo a servicios básicos de saneamiento e higiene	L.A. 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento	6.a
 7 ENERGÍA LIMPIA Y DE CALIDAD	Meta 6.5. Mejorar la gestión integrada de recursos hídricos	L.A. 6.5.A. Apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral de los recursos hídricos	6.4, 6.5, 6.6, 6.b
	Meta 7.2. Aumentar la proporción de energías renovables	L.A. 7.2.A. Fomentar el uso de fuentes renovables de energía	7.1, 7.2, 7.b
 8 TURISMO SOSTENIBLE	Meta 8.5. Lograr empleo digno y de calidad	L.A. 8.5.A. Apoyar un marco regulatorio y de políticas que garanticen unas condiciones laborales formalizadas y estables	8.7, 8.8
	Meta 8.9. Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	L.A. 8.9.A. Impulsar iniciativas de turismo rural como generador de empleo alternativo en las zonas rurales	12.b



	Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas	9.1, 9.2, 9.4, 9.a, 9.b, 9.c
	Meta 10.4. Adoptar políticas fiscales, salariales y de protección social Meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada	L.A. 10.4.A. Apoyar a los países socios para desarrollar sistemas tributarios que garanticen la progresividad L.A. 10.7.A. Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	10.3, 17.1
	Meta 11.3. Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural	L.A. 11.3.A. Apoyar políticas que fomenten el desarrollo territorial integrado L.A. 11.4.A. Apoyar planes de actuación de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural	11.a, 11.b
	Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje Meta 12.6. Alentar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles e incorporar información sobre sostenibilidad en sus informes	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos L.A. 12.6.A. Fomentar la transformación de los modelos de negocio para la alineación del sector empresarial con prácticas sostenibles	12.4, 12.3 8.4, 8.a
	Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al Cambio Climático en las políticas, estrategias y Planes Nacionales	L.A. 13.2.A. Apoyar a los socios en actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	13.a, 13.b
	Meta 14.4. Regular eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva	L.A. 14.4.A. Apoyar programas de gestión sostenible de la pesca	12.2, 14.2, 14.7
	Meta 15.1. Velar por la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres	L.A. 15.1.A. Apoyar planes de conservación de la biodiversidad L.A. 15.1.B. Apoyar planes de gestión forestal sostenible	12.2, 15.4, 15.5 15.2
	Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	L.A. 16.1.A. Acompañar los procesos de establecimiento y consolidación de la paz L.A. 16.1.B. Prevenir la radicalización y la violencia L.A. 16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos L.A. 16.1.D. Fortalecer las instituciones en materia de seguridad ciudadana L.A. 16.3.A. Apoyar los sistemas judiciales sólidos e independientes para la protección integral de los derechos humanos L.A. 16.3.B. Trabajar para garantizar que los ciudadanos conozcan sus derechos legales y cómo ejercerlos L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público L.A. 16.6.B. Apoyar a las instituciones en la lucha contra la corrupción	16.a 16.2 16.9 16.7, 16.10 17.18 16.4, 16.5

Para una mayor descripción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las metas priorizadas para cada ODS y su articulación en las correspondientes líneas de acción, consultar el apartado 2.2 del V Plan Director de la Cooperación Española (páginas 26 a 38)





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Producido en colaboración con **TROLLBÄCK + COMPANY** | TheGlobalGoals@trollback.com | +1.212.528.1510
Para cualquier duda sobre la utilización, por favor comuníquese con: dpicampaigns@un.org



ANEXO XVI

ACEPTACIÓN DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos procedentes de países socios de la Cooperación Española 2021 - 2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

Lugar:

Fecha:

Firma:

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO XVII
PLAN INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN O PRÁCTICAS DE LA BECA
 (A desarrollar por los becarios de los apartados 2.1. d) y 2.1. f) del Programa BECAS ÁFRICA-MED (Anexo III) y por los becarios del Programa ASALE (Anexo V))

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	
Programa de Becas MAEC-AECID:	
País de Origen:	
País y Centro de Destino:	
Fecha de Incorporación:	
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos formativos previstos

Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO XVIII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) (En el caso del programa ASALE, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan de desarrollo de la beca del Anexo XVII)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

